

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00764-00

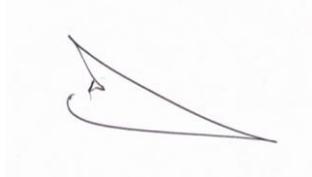
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el memorial de sustitución allegado el 22 de febrero de 2021 y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se ACEPTA la SUSTITUCIÓN y se reconoce personería a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.737.840 de Bucaramanga y, portadora de la tarjeta profesional No. 302.207 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante BAGUER S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, se ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificada con C.C No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM